

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 006-2021-OCI/5240-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA**  
**DE MADRE DE DIOS**  
**TAMBOPATA – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS**

**“PROCESO DE PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DOCENTE**  
**EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE**  
**MADRE DE DIOS - 2021”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 28 AL 29 DE SETIEMBRE DE 2021**

**TOMO I DE I**

**TAMBOPATA, 30 DE SETIEMBRE DE 2021**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 006-2021-OCI/5240-SOO**

**“PROCESO DE PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DOCENTE EN LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - 2021”**

---

**ÍNDICE**

---

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN .....	2
II. SITUACIONES ADEVERSAS .....	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	11
IV. CONCLUSIÓN.....	11
V. RECOMENDACIÓN .....	12

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 006-2021-OCI/5240-SOO**

**“PROCESO DE PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - 2021”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5240-2021-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la documentación correspondiente al proceso de “Promoción y Nombramiento de docentes Principales y Asociados de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios – 2021”, respecto al documento de gestión que obra en la misma, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos del Proceso de promoción docente en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - 2021.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**1. PLAZAS DOCENTES PUESTOS EN CONCURSO PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE, NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL – PROVISIONAL (CAP-P) NI EN EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL 2021 (PAP-2021) LO QUE AFECTARÍA LA LEGALIDAD DEL CONCURSO Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS**

Mediante oficio n.° 093-2021-UNAMAD-R/OCI de 28 de septiembre de 2021 el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios solicitó a la entidad la Resolución de **Consejo Universitario n.° 360-2021-UNAMAD-CU** de 24 de septiembre de 2021, con sus respectivos actuados.

**a) Condición:**

La Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios mediante Resolución Rectoral n.° 008-2021-UNAMAD-R de 15 de enero de 2021 aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – Provisional (CAP-P) del mismo modo, con Resolución Rectoral n.° 162-2021-UNAMAD-R de 6 de agosto de 2021 aprobó el Presupuesto Analítico de Personal 2021 (PAP-2021).

El Congreso de la República el 18 de agosto de 2021 emitió la Ley N° 31349 Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas, en concordancia a ello en sesión extraordinaria n.° 018-2021 el Pleno del Consejo Universitario acordó aprobar “Reglamento y Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios – 2021” en adelante el “Reglamento de promoción” el mismo que fue formalizado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 360-2021-UNAMAD-CU de 24 de septiembre de 2021.

Al respecto de la revisión efectuada al Reglamento de promoción, Cuadro de Asignación de Personal – Provisional (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal 2021 (PAP-2021) se



advierte que de las catorce (14) plazas convocadas en la Tabla 01: "Plazas Vacantes para el Proceso de Promoción Docentes en las Categorías de Profesores Principales y Asociados en la UNAMAD – 2021", del numeral I. Aspectos Generales de la Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la UNAMAD – 2021, del Reglamento de promoción, se verificó que once (11) plazas convocadas no se encuentran ni en Cuadro de Asignación de Personal – Provisional (CAP) ni en el Presupuesto Analítico de Personal 2021 (PAP-2021), lo que no permitiría ver el costo que representa contar con las plazas para docente ordinario puesto en concurso.

Por otro lado, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 139-2021-EF de 8 de junio de 2021, autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto de Sector Público entre otras universidades a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios el monto de S/ 795 600 para el financiamiento de plazas de docentes ordinarios, en merito a ello el Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria remitió el oficio múltiple n.° 00037-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU de 17 de julio de 2021, con asunto: Creación de nuevas plazas docentes ordinarios; precisando en el párrafo tercero "(...) se recomienda que vuestro Vicerrectorado Académico inicie las Acciones respectivas para que las plazas de docentes ordinarios, financiados por el Decreto Supremo N° 139-2021-EF, sean destinados a cubrir las plazas necesarias para la conformación de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (considerando la distribución según número de Facultades) conforme lo señala la ley universitaria(...)".

Sin embargo, según el Anexo n.° 01: Cuadro Nominal de Plazas Vacantes para el Proceso de Nombramiento, Ascenso y/o Promoción del Docente Ordinario del oficio n.° 1199-2021-UNAMAD-R-DIGA/URH de 16 de septiembre de 2021, obrante en los actuados de Resolución de Consejo Universitario n.° 360-2021-UNAMAD-CU de 24 de septiembre de 2021, las plazas fueron destinadas de la siguiente manera:

**Plazas de docentes principales**

Facultades	Distribución de plazas docente principal Financiadas con el D.S N° 139-2021-EF	Plazas docentes principal según CAP-P vigente	Total de plazas para docentes principal
Facultad de Ingeniería	9	7	16
Facultad de Educación	4	5	9
Facultad de Ecoturismo	3	3	6

En vista de la distribución realizada por la Universidad Amazónica de Madre de Dios, de las Plazas docentes principal Financiadas con el Decreto Supremo N° 139-2021-EF; en razón de coadyuvar a la mejora de la gestión, se recomienda tener en consideración la recomendación realizada por la Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria sobre la distribución de plazas necesarias para la conformación de los órganos de gobierno, remitida mediante Oficio Múltiple N° 00037-2021-MINRFU/VMGP-DIGESU de 17 de junio de 2021<sup>1</sup>.

**b) Criterio:**

Lo expuesto estaría inobservando la siguiente normativa:



**Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas – Ley n° 29783, vigente desde el 20 de agosto de 2021.**

<sup>1</sup> Que obra en los actuados de la Resolución de Consejo Universitario N° 358-2021-UNAMAD-CU de 23 de septiembre de 2021.

**Disposiciones Complementarias Finales**

**Segunda. Acciones para contar con los documentos de gestión**

*“Las universidades públicas que desarrollen acciones de nombramiento y/o promoción docente, así como aquellas que amplíen oferta académica en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, deberán iniciar las acciones para contar con sus respectivos documentos de gestión como son el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro de Asignación de Personal – Provisional (CAP - P) y el Presupuesto Analítico de Personal 2021 (PAP-2021)”.*

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta generaría el riesgo de que no se logre los objetivos del proceso.

**2. EL REGLAMENTO Y BASES DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES PRINCIPALES Y ASOCIADOS- UNAMAD 2021 NO ESPECIFICA LA MODALIDAD DE ACCESO A LA CARRERA DOCENTE Y NO SE ENCONTRARÍA ACORDE A LA NORMATIVA APLICABLE, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD DEL CONCURSO, LA VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS**

**a) Condición:**

Mediante oficio n.º 093-2021-UNAMAD-R/OCI de 28 de septiembre de 2021, este despacho solicito al Secretario General de la Entidad, la Resolución de **Consejo Universitario n.º 360-2021-UNAMAD-CU** de 24 de setiembre de 2021 con el cual se aprueba el Reglamento y Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; la misma que fue alcanzada mediante cuaderno cargo de 28 de septiembre de 2021.

Sobre el particular, de la revisión a la información contenida en la Resolución de **Consejo Universitario n.º 360-2021-UNAMAD-CU** de 24 de setiembre de 2021, se ha verificado que en ningún extremo de la Resolución antes mencionada se especifica la modalidad de acceso (público o concurso interno) a la carrera docente con el cual se está llevando a cabo el proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Asimismo, el artículo 5º del Reglamento y Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, no habría considerado los requisitos exigidos para la promoción de la carrera docente estipulado en el artículo 83 de la Ley n.º 30220 Ley Universitaria, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1**

**Requisitos exigidos para la promoción de la carrera docente no considerados en el Reglamento y Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la UNAMAD**

Ley n.º 30220 Ley Universitaria	Reglamento y Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la UNAMAD
<p><b>Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente</b>                      (...) La promoción de la carrera docente es la siguiente:</p> <p>83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como</p>	<p><b>Artículo 5º. De la promoción docente</b>                      (...) La promoción de la carrera docente es la siguiente:</p> <p>83.1 Para ser <b>Profesor Principal</b> se requiere título profesional, grado de</p>



Ley n.º 30220 Ley Universitaria	Reglamento y Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la UNAMAD
<p>profesor asociado. <u>Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.</u><sup>2</sup></p> <p>83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. <u>Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.</u><sup>3</sup></p>	<p>Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado.</p> <p>83.2 Para ser <b>Profesor Asociado</b> se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar.</p>

Fuente : Ley n.º 30220 Ley Universitaria y Reglamento y Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la UNAMAD

Elaborado por: Equipo de Informe de Orientación de Oficio

En ese contexto, el Reglamento y Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios referido a la modalidad de concurso, no se encontraría acorde a lo señalado en el artículo 83 de la Ley n.º 30220 Ley Universitaria.

**b) Criterio:**

La situación expuesta contravendría la siguiente normativa:

- Ley n.º 28175 “Ley Marco del Empleo Público” publicada el 19 de febrero de 2004.

**“Artículo 5.- Acceso al empleo público**

*El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.”*

- Ley n.º 30220 “Ley Universitaria” publicada el 9 de julio de 2014.

**“Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente**

*La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. (...)”*

**c) Consecuencia:**

La situación descrita podría afectar la legalidad del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados, así como la validez del acto administrativo y el logro de los objetivos.



<sup>2</sup> La negrita y el subrayado es nuestro.

<sup>3</sup> La negrita y el subrayado es nuestro.

**3. EL REGLAMENTO Y BASES DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES PRINCIPALES Y ASOCIADOS - UNAMAD 2021; Y EL REGLAMENTO Y BASES DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES PRINCIPALES, ASOCIADOS Y AUXILIARES - UNAMAD 2021 SE HABRÍA CONSIDERADO REQUISITOS INDISPENSABLES NO ACORDE A LA NORMATIVA APLICABLE, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD DEL CONCURSO, LA VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

**a) Condición:**

Mediante oficio n.º 093-2021-UNAMAD-R/OCI de 28 de setiembre de 2021, este despacho solicito al Secretario General de la Entidad, la **Resolución de Consejo Universitario n.º 360-2021-UNAMAD-CU** y **Resolución de Consejo Universitario n.º 361-2021-UNAMAD-CU** ambos de 24 de setiembre de 2021 con el cual se aprueba el Reglamento y Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y el Reglamento y Bases del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; los mismos que fueron alcanzados mediante cuaderno cargo de 28 de setiembre de 2021.

Sobre el particular, de la revisión a la información contenida en el Reglamento y Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; y el Reglamento y Bases del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se verifica que se habría considerado como requisito indispensable para la declaración de Apto de los postulantes, criterios no estipulados en la Ley n.º 30220 Ley Universitaria, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 2**  
**Requisitos indispensables para el Proceso de Promoción y Nombramiento de la carrera docente no acorde a la Ley n.º 30220 Ley Universitaria**

Ley n.º 30220 Ley Universitaria	Reglamento y Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la UNAMAD	Reglamento y Bases del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la UNAMAD
<p><b>Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente</b> (..) La promoción de la carrera docente es la siguiente:</p> <p>83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. <b><u>Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y</u></b></p>	<p><b>Artículo 9º. Requisitos indispensables para la declaración de apto de los Postulantes</b> (..) 9.6 Acreditar un mínimo de quince (15) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de título universitario, para profesores principales y de diez (10) años para profesores asociados.</p>	<p><b>Artículo 12º. Requisitos indispensables para la declaración de apto de los Postulantes</b> (..) 12.6 Acreditar un mínimo de quince (15) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de título universitario, para profesores principales, de diez (10) años para profesores asociados y cinco (5) años para profesores auxiliares.</p>



Ley n.° 30220 Ley Universitaria	Reglamento y Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la UNAMAD	Reglamento y Bases del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la UNAMAD
<p><u>trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.</u><sup>4</sup></p> <p>83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. <u>Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.</u><sup>5</sup></p>		

Fuente : Ley n.° 30220 Ley Universitaria y Reglamento y Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la UNAMAD y el Reglamento y Bases del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la UNAMAD.

Elaborado por: Equipo de Informe de Orientación de Oficio

Del cuadro anterior se puede determinar que el requisito indispensable exigido en los numerales 9.6 y 12.6 del Reglamento y Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; y el Reglamento y Bases del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, respectivamente, son requisitos para casos excepcionales de postulantes a docentes a plazas ordinarias, establecidas en la Ley n.° 30220 Ley Universitaria.

De igual manera, el Reglamento y Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; y el Reglamento y Bases del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, habrían considerado en la distribución de fechas del cronograma de las convocatorias un día feriado nacional (8 de octubre) y un fin de semana (Sábado 9 de octubre y domingo 10 de octubre), tal como se detalla en las imágenes siguientes:



<sup>4</sup> La negrita y el subrayado es nuestro.

<sup>5</sup> La negrita y el subrayado es nuestro.

**Imagen n.º 1**  
**Cronograma del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la UNAMAD**

III. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.		
Nº	ACTIVIDAD	FECHA
01	Publicación de Convocatoria	24 de setiembre del 2021
02	Venta de Carpetas	del 24 al 28 de setiembre del 2021
03	Presentación de Expedientes	del 29 de setiembre al 01 de octubre del 2021
04	Evaluación de Files Personales	04 de octubre del 2021
05	Publicación de Resultados	04 de octubre del 2021
06	Impugnación y Absolución de reclamos	05 de octubre del 2021
07	Entrevista Personal y sorteo de clase modelo	06 de octubre del 2021
08	Clase Modelo	08 y 09 de octubre del 2021
09	Publicación de Resultados Finales	10 de octubre del 2021

Fuente: Reglamento y Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la UNAMAD

**Imagen n.º 2**  
**Cronograma del Proceso de Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la UNAMAD**

III. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.		
Nº	ACTIVIDAD	FECHA
01	Publicación de Convocatoria	24 de setiembre del 2021
02	Venta de Carpetas	del 24 al 28 de setiembre del 2021
03	Presentación de Expedientes	del 29 de setiembre al 01 de octubre del 2021
04	Evaluación de Files Personales	04 de octubre del 2021
05	Publicación de Resultados	04 de octubre del 2021
06	Impugnación y Absolución de reclamos	05 de octubre del 2021
07	Entrevista Personal y sorteo de clase modelo	06 de octubre del 2021
08	Clase Modelo	08 y 09 de octubre del 2021
09	Publicación de Resultados Finales	10 de octubre del 2021

Fuente: Reglamento y Bases del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la UNAMAD.

En ese contexto, los requisitos indispensables para la declaración de Apto de los postulantes del Reglamento y Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; y del Reglamento y Bases del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la UNAMAD, no se encontrarían acorde a lo estipulado en el artículo 83 de la Ley n.º 30220 Ley Universitaria.

**b) Criterio:**

La situación expuesta contravendría la siguiente normativa:

- Ley n.º 28175 "Ley Marco del Empleo Público" publicada el 19 de febrero de 2004.

**"Artículo 5.- Acceso al empleo público"**



El **acceso** al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.”

- Ley n.º 30220 “Ley Universitaria” publicada el 9 de julio de 2014.

**“Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente**

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. (...)”

- Decreto Legislativo N° 713 “Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada”

**Capítulo I**

**Del descanso semanal obligatorio**

**“Artículo 1.-** El trabajador tiene derecho como mínimo a 24 horas consecutivas de descanso en cada semana, el que se otorgará preferentemente en día domingo.

(...)

**Artículo 3.-** Los trabajadores que laboren en su día de descanso sin sustituirlo por otro día en la misma semana, tendrán derecho al pago de la retribución correspondiente a la labor efectuada más una sobretasa del 100%.

**Artículo 4.-** La remuneración por el día de descanso semanal obligatorio será equivalente al de una jornada ordinaria y se abonará en forma directamente proporcional al número de días efectivamente trabajados. El reglamento establecerá la forma de cómputo en los casos de trabajadores cuya remuneración se encuentre establecida por quincena o mes.

**Capítulo II**

**Del descanso en días feriados**

**Artículo 5.-** Los trabajadores tienen derecho a descanso remunerado en los días feriados señalados en esta ley, así como en los que se determinen por dispositivo legal específico.

**Artículo 6.-** Son días feriados los siguientes:

(...)

- Combate de Angamos (8 de octubre)”

(...)

**Artículo 7.-** Los feriados establecidos en el artículo anterior se celebrarán en la fecha respectiva. Cualquier otro feriado no laborable de ámbito no nacional o gremial, se hará efectivo el día lunes inmediato posterior a la fecha, aun cuando corresponda con el descanso del trabajador.



**Artículo 8.-** Los trabajadores tienen derecho a percibir por el día feriado no laborable la remuneración ordinaria correspondiente a un día de trabajo. Su abono se rige por lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ley, salvo el Día de Trabajo, que se percibirá sin condición alguna.

**Artículo 9.-** El trabajo efectuado en los días feriados no laborables sin descanso sustitutorio dará lugar al pago de la retribución correspondiente por la labor efectuada, con una sobretasa de 100%”

**c) Consecuencia:**

La situación descrita podría afectar la legalidad del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados; el proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares, así como la validez del acto administrativo y la igualdad de oportunidades, asimismo generaría costos adicionales por remuneraciones a la entidad.

**4. PLAZAS OCUPADAS EN EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL 2021 (PAP-2021); SIN EMBARGO, FUERON PUESTOS EN CONCURSO PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE LO QUE AFECTARÍA LA LEGALIDAD DEL CONCURSO, LA VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS**

Mediante oficio n.° 093-2021-UNAMAD-R/OCI de 28 de septiembre de 2021 el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios solicitó a la entidad las Resolución de **Consejo Universitario n.° 361-2021-UNAMAD-CU** de 24 de septiembre de 2021, con su respectivos actuados.

**a) Condición:**

La Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios mediante Resolución Rectoral n.° 008-2021-UNAMAD-R de 15 de enero de 2021 aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – Provisional (CAP-P) del mismo modo, con Resolución Rectoral n.° 162-2021-UNAMAD-R de 6 de agosto de 2021 aprobó el Presupuesto Analítico de Personal 2021 (PAP-2021).

El Congreso de la República el 18 de agosto de 2021 emitió la Ley N° 31349 Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas, en concordancia a ello en sesión extraordinaria n.° 018-2021 el Pleno del Consejo Universitario acordó aprobar “Reglamento y Bases del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y auxiliares de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios – 2021” en adelante el “Reglamento de nombramiento” el mismo que fue formalizado mediante Resolución de **Consejo Universitario n.° 361-2021-UNAMAD-CU** de 24 de septiembre de 2021.

Al respecto de la revisión efectuada a las plazas puestos en concurso en la Tabla 01: “Plazas Vacantes para el Proceso de Nombramiento Docente en las Categorías de Profesores Principales, Asociados y Auxiliares en la UNAMAD – 2021”, del numeral I. Aspectos Generales de la Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la UNAMAD – 2021 del Reglamento de nombramiento, se advierte que, tres (3) plazas de ellas se encuentran ocupadas según el Presupuesto Analítico de Personal 2021, por lo que no se estaría cumpliendo con la finalidad del documento de gestión institucional puesto que no se estaría sistematizando el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional.



**b) Criterio:**

Lo expuesto estaría inobservando la siguiente normativa

- **Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas – Ley n° 29783, vigente desde el 20 de agosto de 2021.**

**Disposiciones Complementarias Finales**

**Segunda. Acciones para contar con los documentos de gestión**

*“Las universidades públicas que desarrollen acciones de nombramiento y/o promoción docente, así como aquellas que amplíen oferta académica en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, deberán iniciar las acciones para contar con sus respectivos documentos de gestión como son el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro de Asignación de Personal – Provisional (CAP - P) y el Presupuesto Analítico de Personal 2021 (PAP-2021)”.*

**c) Consecuencia:**

La situación descrita podría afectar la legalidad del proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares, así como la validez del acto administrativo.

Cabe indicar, que las cuatro (4) situaciones adversas indicadas en el presente informe, se han desarrollado para que las mismas ayuden a la mejora de la gestión de la entidad, se lleve de manera correcta el proceso de promoción y nombramiento de la UNAMAD, conforme a la normativa correspondiente, teniendo en cuenta los plazos adecuados para cada etapa y que la misma se realice en el presente año fiscal 2021.

**III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al proceso de “Promoción docente en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios – 2021” y “Proceso de Nombramiento Docente en las Categorías de Profesores Principales, Asociados y Auxiliares en la UNAMAD – 2021”, se encuentran detalladas en el apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

**IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al proceso de “Promoción docente en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios – 2021” y al proceso de “Nombramiento Docente en las Categorías de Profesores Principales, Asociados y Auxiliares en la UNAMAD – 2021”, se ha advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso del proceso de “Promoción docente en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios – 2021” y del proceso de “Nombramiento Docente en las Categorías de Profesores Principales, Asociados y Auxiliares en la UNAMAD – 2021” la cual ha sido detallada en el presente informe.



## V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene cuatro (4) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio al proceso de "Promoción docente en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios – 2021" y del proceso de "Nombramiento Docente en las Categorías de Profesores Principales, Asociados y Auxiliares en la UNAMAD – 2021", con la finalidad que adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objetivo de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de "Promoción docente en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios – 2021" y del proceso de "Nombramiento Docente en las Categorías de Profesores Principales, Asociados y Auxiliares en la UNAMAD – 2021".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del Plan de Acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Puerto Maldonado, 30 de septiembre de 2021



**Enrique Saona Ruidias**  
Jefe de Órgano de Control Institucional  
**Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**

## APÉNDICE N° 1

### DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - 2021

1. PLAZAS DOCENTES PUESTOS EN CONCURSO PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE, NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL – PROVISIONAL (CAP-P) NI EN EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL 2021 (PAP-2021) LO QUE AFECTARÍA LA LEGALIDAD DEL CONCURSO Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

N°	Documento
1	Cuadro de Asignación de Personal – Provisional (CAP-P) aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 008-2021-UNAMAD-R de 15 de enero de 2021.
2	Presupuesto Analítico de Personal 2021 (PAP-2021) aprobado Resolución Rectoral n.° 162-2021-UNAMAD-R de 6 de agosto de 2021.
3	Reglamento y Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios – 2021 aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 360-2021-UNAMAD-CU de 24 de septiembre de 2021

2. EL REGLAMENTO Y BASES DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES PRINCIPALES Y ASOCIADOS- UNAMAD 2021 NO ESPECIFICA LA MODALIDAD DE ACCESO A LA CARRERA DOCENTE Y NO SE ENCONTRARÍA ACORDE A LA NORMATIVA APLICABLE, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD DEL CONCURSO, LA VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.

N°	Documento
1	Reglamento y Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 360-2021-UNAMAD-CU de 24 de setiembre de 2021.

3. EL REGLAMENTO Y BASES DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES PRINCIPALES Y ASOCIADOS - UNAMAD 2021; Y EL REGLAMENTO Y BASES DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES PRINCIPALES, ASOCIADOS Y AUXILIARES - UNAMAD 2021 SE HABRÍA CONSIDERADO REQUISITOS INDISPENSABLES NO ACORDE A LA NORMATIVA APLICABLE, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD DEL CONCURSO, LA VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

N°	Documento
1	Reglamento y Bases del Proceso de Promoción de Docentes Principales y Asociados de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 360-2021-UNAMAD-CU de 24 de setiembre de 2021.
2	Reglamento y Bases del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 361-2021-UNAMAD-CU de 24 de setiembre de 2021

4. PLAZAS OCUPADAS EN EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL 2021 (PAP-2021); SIN EMBARGO, FUERON PUESTOS EN CONCURSO PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE LO QUE AFECTARÍA LA LEGALIDAD DEL CONCURSO, LA VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

N°	Documento
1	Reglamento y Bases del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 361-2021-UNAMAD-CU de 24 de setiembre de 2021



# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"  
OFICINA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Puerto Maldonado, 30 de septiembre de 2021

**OFICIO N° 014-2021-UNAMAD-R/OCI-SOO**

Señor:  
**Dr. Hugo Dueñas Linares**  
Rector  
**Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**  
Ciudad Universitaria / Av. Jorge Chávez S/N  
**Tambopata/Tambopata/Madre de Dios**

**CARGO**

Universidad Nacional Amazonica de MD  
**RECTORADO**  
**RECEPCIÓN - CARGO**  
30 SEP. 2021  
Reg.: ..... Folio: 16  
Hora: 10:44 Firma: [Firma]

**ASUNTO:** Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2021-OCI/5240-SOO

- REF. :**
- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
  - b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de la situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, le comunico que como resultado de la revisión efectuada al proceso de "Promoción y Nombramiento de docentes Principales y Asociados de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - 2021", comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2021-OCI/5240-SOO, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano del Control Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, cuyo formato se adjunta al presente a un (1) folio. Asimismo remitir las acciones adoptadas a mesa de parte de este OCI o en caso ustedes consideren al correo institucional [esaona@contraloria.gob.pe](mailto:esaona@contraloria.gob.pe)

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios  
Oficina de Control Institucional  
  
Abog. Enrique Saona Ruidias  
JEFE DEL OCI

ESROCI  
Cc  
Archivo